República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01234 DE 2021

(20 Diciembre 2021)

Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

> ***“Planta de Abastecimiento****: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.*
>
> ***Distribuidor mayorista:*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto.*
>
> ***Almacenador:*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos de los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.81 y 2.2.1.1.2.2.3.82 del presente Decreto.”*

Continuación de la Resolución "Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta"

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2,3.101 del Decreto 1073 de 2015 establece que el distribuidor mayorista y el almacenador deberán acogerse a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 y artículos 2.2.1.1.2.3.41 y siguientes del citado Decreto.

Que por medio de la Resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 se autorizó a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A. con NIT 900.210.974-4 para ejercer la actividad de almacenador de combustibles líquidos derivados del petróleo través de la planta de abastecimiento Piacenza, de su propiedad y ubicada en cercanías al aeropuerto Vanguardia, vereda Vanguardia, municipio de Villavicencio, Meta.

Que el almacenador CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A. cuenta con código SICOM 800030 y la siguiente capacidad de almacenamiento:

Planta : PLANTA PIACENZA S.A - VIA A RESTREPO K 4 VEREDA VANGUARDIA

Seleccionar	Identificación del Tanque	Producto	Tipo de Tanque	Capacidad Operativa (gls)	Capacidad Nominal (gls)	Volumen Disponible(gls)	Editar
☐	TANQUE 1	ACPM - DIESEL	Vertical	20,000	20,728	0	
☐	TANQUE 2	ACPM - DIESEL	Vertical	40,000	42,979	0	
☐	TANQUE 3	ACPM - DIESEL	Vertical	53,000	53,874	0	
☐	TANQUE 4	GASOLINA CORRIENTE	Vertical	50,000	50,722	0	
☐	TANQUE 5	GASOLINA CORRIENTE	Vertical	52,000	52,434	0	
			TOTAL:	215,000	220,737	0	

Que mediante radicado 1-2021-050481 del 20 de diciembre de 2021, ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS solicitó el cambio de titular de la 124358 del 14 de septiembre de 2012 y autorización como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento denominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

ALMACENADOR (cambio de titular de la 124358 del 14 de septiembre de 2012**) – ISM SAS**	
DECRETO 1073 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100	**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a diciembre 31 2020/2019. Estatutos de transformación de la sociedad a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. Certificación del contador público de la composición accionaria, del 14 de abril de 2021.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra el almacenamiento combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal emitido el 20 de diciembre de 2021 por la Cámara de Comercio de Bogotá, verificado en el RUES el 20 de diciembre de 2021. En cual incluye en su objeto social el almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos	Certificado de conformidad 0107-LIQ-2021, emitido por Compañía Colombiana de Certificación S.A.S., de

Continuación de la Resolución "Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta"

contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	la instalación denominada Plan FAS Villavicencio, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2021.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1027886 emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vigencia hasta el 5 de mayo de 2022, con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y su correspondiente recibo de pago.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES – ISM S.A.S.	
DECRETO 1073 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100	**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a diciembre 31 2020/2019. Estatutos de transformación de la sociedad a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. Certificación del contador público de la composición accionaria, del 14 de abril de 2021.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal emitido el 20 de diciembre de 2021 por la Cámara de Comercio de Bogotá, verificado en el RUES el 20 de diciembre de 2021. En cual incluye en su objeto social la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de conformidad 0107-LIQ-2021, emitido por Compañía Colombiana de Certificación S.A.S., de la instalación denominada Plan FAS Villavicencio, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2021.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago,	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1027886 emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vigencia hasta el 5 de mayo de 2022, con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y su correspondiente recibo de pago.

en los montos establecidos.	
5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.	Contrato de suministro de combustibles líquidos para uso industrial no vehicular, suscrito el 20 de abril de 2021 con la empresa ODIN PETROIL S.A., por el término de sesenta (60) meses, contado a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.
6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.	No aplica para distribuidor mayorista de quemadores industriales.

Que ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS remitió los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble en el cual está construida una planta de almacenamiento y suministro de combustible, celebrado entre Central de Inversiones Piacenza SAS e ISM Ingeniería Servicio Montaje Estaciones de Servicio SAS, firmado el 23 de septiembre de 2021.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-92968 del 20 de diciembre de 2021, en el que se evidencia la propiedad del inmueble a Central de Inversiones Piacenza S.A.
- Asignación de la capacidad de almacenamiento de la planta Fas Villavicencio al ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS como Distribuidor Mayorista de Quemadores industriales.

Que el concepto técnico con radicado 2-2021-025047 del 1 de diciembre de 2021 aprobó de los planos y la memoria técnica del proyecto de una instalación para la habilitación de una planta de abastecimiento que pretende configurase como Distribuidor Mayorista y Almacenador, ubicada en la vereda Vanguardia en Villavicencio-Meta. Los tanques fueron aprobados para los siguientes productos:

TANQUE	PRODUCTOS APROBADO EN LOS TANQUES
TANQUE 1	Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).
TANQUE 2	Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores

Continuación de la Resolución "Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta"

	industriales (combustóleosfuel oil).
TANQUE 3	Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).
TANQUE 4	Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).
TANQUE 5	Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).

Que la actividad de Almacenamiento y Distribución Mayorista de Quemadores Industriales no está sujeta a licenciamiento ambiental. Sin embargo, I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS remite el radicado del plan de contingencias ante CORMACARENA.

Que una vez revisada la información presentada por I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS, el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.81 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el cambio de titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012, *por medio de la cual se autorizó a un agente ALMACENADOR*, a la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., con NIT 800.181.979-2.

Parágrafo 1. La planta de abastecimiento cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento y productos aprobados en tanques:

TANQUE	Capacidad (gal)	PRODUCTOS PROYECTADOS PARA ALMACENAR
TANQUE 1	20.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO
TANQUE 2	40.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO
TANQUE 3	53.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO
TANQUE 4	50.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO

Continuación de la Resolución "Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta"

TANQUE 5	52.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO

Artículo 2. Autorizar a la sociedad I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS, con NIT 800.181.979-2, como agente DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento denominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta, co la siguiente capacidad de almacenamiento:

Tanque	Capacidad (gal)	Producto autorizado	Producto almacenado inicialmente
Tanque 1	20.000	TODO PRODUCTO CATALOGADO COMO COMBUSTIBLE LÌQUIDOS DERIVADO DEL PETROLEO	Combustóleo

Artículo 3. La empresa ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.82 y 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., al correo electrónico edsrubiano@gmail.com, de acuerdo con la solicitud expresa de la sociedad.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

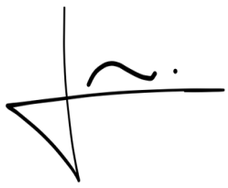
Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Diciembre de 2021.

Continuación de la Resolución "Resolución por la cual se cambia el titular de la resolución 124358 del 14 de septiembre de 2012 y se autoriza a I S M INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada FAS VILLAVICENCIO ubicada en la vía a Restrepo Km 4, Vereda Vanguardia de Villavicencio-Meta"



José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Tatiana Arango García
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas